



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3000 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 016/87

VISTO:

El aumento inflacionario por encima de las pautas previstas; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reajustar los tributos Municipales insertos en la Ordenanza Nº 003/87, especialmente el rubro Tasa General de Inmuebles;

Que los principales componentes del costo de la T.G.I., combustibles y sueldos han experimentado un gran aumento, POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 016/87

ARTICULO 1º - Procédase a emitir un reajuste de la Tasa General de Inmuebles equivalente al noventa por ciento (90 %) del / importe correspondiente al primer Bimestre de 1987 en cada categoría, siendo los montos que serán aplicados como reajuste por metro lineal / los siguientes:

Categoría:	Primera	"A".....	À 0,381
" "	Primera	"B".....	À 0,316
" "	Segunda	À 0,232
" "	Tercera	À 0,112

Su vencimiento se registrará el día 05 de Febrero de //
1988.

ARTICULO 2º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Diciembre 30 de 1987.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº021/87

VISTO:

La necesidad de adecuar las formas organizativas a las ~~requis~~ / realidades de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada en cuatro años de gobierno lleva a encarar reformas de organización;

Que las reformas se implementarán a efectos de solucionar deficiencias de funcionamiento que acarreen perjuicios al erario Municipal. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº015/87

ARTICULO 1º - Cése en su funcionamiento y elimínese del organigrama / Municipal a la Secretaría General.

ARTICULO 2º - Créanse las Secretarías de Gobierno y Acción Social y / de Cultura, Deportes, Turismo y Promoción Comunitaria.

ARTICULO 3º - Organícese dentro de la Secretaría de Hacienda, la División de Cobranzas Municipales y Administración Presupuestaria, cargo que será cubierto por designación del D.E. no teniendo rango escalafonario ni estabilidad en la función.

ARTICULO 4º - Autorízase al D.E. a modificar mediante los instrumentos administrativos correspondientes el actual organigrama / Municipal, siempre que ello no implique la creación de nuevos puestos podrá suprimir y crear los organismos que estime conveniente redistribuyendo las tareas del personal municipal de acuerdo a las leyes laborales vigentes.

ARTICULO 5º - Una vez confeccionado el organigrama definitivo, será // presentado al H. Concejo para su conocimiento.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA N2014/87

VIETO:

La solicitud efectuada por alumnos de cuarto año del Profesorado de enseñanza Media en Historia del Instituto Superior del Profesorado N2 15 "Dr. Alcides Greca" consistente en instituir como feriado en el Distrito San Javier, el día 4 de Julio de cada año fecha en que se conmemora el día de la fundación de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que resultan sumamente valederas las razones expuestas en dicha / nota, ya que revalorizar el pasado es asumir un compromiso con la his- / toria, el presente y el futuro de toda comunidad;

Que dentro de seis años se celebran los 250 años de fundación de San Javier, fecha por demás importante en la vida de todo pueblo y que debe internalizarse con la debida anticipación. **FOR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N2 014/87

ARTICULO 12 - Declárase feriado el día 4 de Julio de cada año a partir del año 1988 en el Distrito San Javier.

ARTICULO 22 - Dicho feriado abarcará desde la 0 a las 24 horas del 4 / de Julio.

ARTICULO 32 - Regirán para este feriado las pautas existentes para todos los feriados Nacionales, de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTICULO 42 - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1984 MAY 14/87
Pág. 1 de 1

ORDENANZA N° 013/87

FLEXO:

La necesidad de un ordenamiento en nuestra ciudad, especialmente en algunas calles y avenidas; y

CONSIDERANDO:

Que existe en nuestro radio urbano calles y avenidas no bien configuradas;

Que calle Alvear fué pavimentada de acuerdo a las disposiciones vigentes de "Avenida";

Que por ser una arteria céntrica de nuestra ciudad, es una de las más importantes por la actividad comercial y bancaria que se desarrolla. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 013/87

ARTICULO 1° - Dispónese la denominación de "Avenida" a calle Alvear delimitada por boulevard Teófilo Madrejón y boulevard Centenario.

ARTICULO 2° --Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Anulación.

ORDENANZA N° 012/87

VISTO:

La nota recibida de la Señora Lidia Adelina Nuñez Viuda de Quiroga, domiciliada en calle 25 de Mayo 1656 de esta ciudad, en la que solicita la condonación de su deuda atrasada que por Tasa General de Inmuebles mantiene con la Municipalidad y también se la exime del pago de los bimestres del presente año, dado que su situación económica le permite hacer frente a éstas obligaciones; y

CONSIDERANDO:

Que los motivos expuestos por la nombrada para fundamentar su solicitud son reales;

Que no posee recursos ni un trabajo estable y su único bien es la propiedad que habita con tres hijos menores. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

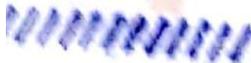
ORDENANZA N° 012/87

ARTICULO 1° - Condónase la deuda que por Tasa General de Inmuebles mantiene la Señora Lidia Adelina Nuñez Viuda de Quiroga y se la exime del pago correspondiente a los bimestres del presente año 1987, lo que se encuentra asentado en los Registros de la Municipalidad a nombre de su extinto esposo O



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER
1987



ARTICULO 32 - El cierre del Registro se producirá a los 30 días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza y sus / resultados comunicados al H. Concejo Municipal en la primera reunión / inmediata posterior al cierre.

ARTICULO 42 - El Registro de oposición, por su carácter de público, // no podrá ser negado para su uso o revisión a ningún con- tribuyente.

ARTICULO 52 - Es condición para la aprobación de la realización de la / obra que el porcentaje de opositores no sobrepase el // 40.5. de los contribuyentes efectivos de la misma.

ARTICULO 62 - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro- mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Octubre 22 de 1987.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Handwritten initials 'M'



Handwritten signature of Aldo Ragnon

FRANCISCO RAGNON
SECRETARIO

ALDO RAGNON
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 011/87

VISTO:

Los permanentes problemas que se observan por el desborde de los pozos negros en la mayoría de las viviendas, con los consiguientes inconvenientes que ello representa para la salud y bienestar de la población, y

CONSIDERANDO:

Que el desagote constante de pozos negros es un gasto excesivo / para las familias Sanjavierinas;

Que las personas que componen nuestra sociedad deben estar protegidas dentro de un marco de seguridad e higiene;

Que se trata de una obra de interés general ya que una ciudad // como la nuestra no debe quedar al margen de los avances urbanísticos- / tecnológicos con que cuentan otras localidades de la Provincia;

Que el desarrollo urbanístico de la ciudad hace necesario una // planificación del mismo. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 011/87

ARTICULO 1º - Dispónese la apertura de un registro de oposición (libro) donde los vecinos podrán expresar su disconformidad a la realización de la RED CLOACAL dentro de la ciudad de San Javier entre / las calles:

- Constituyentes al sur
- Bv. Centenario al Norte



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1003 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

//////////

ARTICULO 48 - Los directivos de la Sub-Comisión del Club Central San Javier deberán presentar al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días después de notificadas de dicha autorización, un proyecto de trabajos de mejoramiento e inversiones a realizar juntamente con un cronograma de realización de // las mismas.

ARTICULO 58 - El Departamento Ejecutivo fiscalizará las obras y actividades con el objeto de dar cumplimiento al espíritu para el cual fué autorizada la utilización del referido predio.

ARTICULO 68 - El H. Concejo Municipal podrá dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento si comprobare que no se dá cumplimiento a los compromisos asumidos por la Sub-Comisión prestataria y/o destinare a otros fines no autorizados.

ARTICULO 78 - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Septiembre 17 de 1987.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
MARCELO EDUARDO BUENON



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1001 SAN JAVIER
Calle 1001 N.º 10

ORDENANZA N.º 010/87

VISTO:

La gran necesidad de mejorar la circulación del tránsito en /
nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que calle Hipolito Irigoyen es una arteria de gran tránsito;

Que en dicha zona existe un Establecimiento Educativo con /
gran afluencia de educandos;

Que por haberse aprobado el Plan de Viviendas FONAVI, se incre-
mentará aún más el tránsito;

Que por Ordenanza N.º 007/84, parte del art.2º la establece co-
mo mano única con circulación de Sur a Norte; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N.º 010/87

ARTICULO 1º - Modifícase parte del artículo 2º de la Ordenanza número
007/87, estableciéndo circulación doble mano en calle /
Hipolito Irigoyen desde Boulevard Centenario hasta Boulevard Teófilo //
Madrejón.

ARTICULO 2º - Dispónese que el estacionamiento de vehículos se efec-
tué del lado Este.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1987 128 14107
Folio 1000 10

//////

ARTICULO 58 - Autorízase al Departamento Ejecutivo Presupuesto General, incorporar las modificaciones necesarias e incrementando las ya previstas para cubrir las erogaciones originadas por la adhesión a los Juegos Nacionales e Provinciales de vigencia en el presente año. La autorización estará limitada a los deportes que se practican en el país y que el Gobierno Nacional e Provincial.

ARTICULO 61 - Elévese al Departamento Ejecutivo para su Promulgación y Archívese.

DAN JAVIER, Agosto 26 de 1987.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1992, Vol. 10000
Pag. No. 12

al cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 12 de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación (y al detalle que figura en las planillas anexas)

<u>Recursos Corrientes:</u>	<u>1.371.200.-</u>
<u>De Jurisdicción Propia</u>	<u>669.200.-</u>
Tributarios del Ejercicio	395.100.-
.Tasas y Derechos	280.100.-
.Contrib. Mejoras	<u>115.000.-</u>
No Tributarios del Ejercicio	174.100.-
Tributario de Ejerc. Anteriores	100.000.-
<u>De Otras Jurisdicciones</u>	<u>702.000.-</u>
Coparticipación de Impuestos	702.000.-
<u>FINANCIAMIENTOS:</u>	<u>876.566.-</u>
Aportes no Reintegrables	310.000.-
Uso del Crédito	500.000.-
Superavit	<u>66.566.-</u>
TOTAL.....	<u>2.247.766.-</u>

ARTICULO 38 - Fijase en ciento diecinueve (119) el número de cargos / de la Planta de Personal, de los cuales ciento uno (101) corresponden al personal permanente y dieciocho (18) al personal temporario.-

ARTICULO 42 - El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el artículo 12. Con // respecto a la planta de personal se podrán transferir cargos con la //

VENERABLE CONCEJO MUNICIPAL

1987 003/87
003/87

ORDINANZA Nº 003/87

VISTOS:

La solicitud presentada por la Sub-comisión de turf del Club A. Central San Javier, referente a la autorización para instalar en el predio del Vivero Municipal una pista de carreras hípias y actividades anexas, y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud implicará el desarrollo de una actividad que no tendrá fines de lucro;

Que significará el compromiso de los prestatarios del mejoramiento y ornamentación de dicho predio rural con el objeto de crear un espacio verde destinado al esparcimiento y recreación con frente a la Ruta Provincial Nº 1;

Que dicha actividad tiende a promocionar los objetivos turísticos y deportivos de la región; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDINANZA Nº 003/87

ARTICULO 1º - Autorízase con exclusividad a la Sub-Comisión de Turf / del Club A. Central San Javier la utilización de una parte del predio del vivero Municipal con frente a Ruta Provincial Nº 1 /



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2001 SAN JAVIER
Fono: 22000 12

ORDINANZA Nº 008/87

YINTO:

Las pautas aconsejadas por la Secretaría de Acción Comunal, y / las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley Nº 2756 Orgánica de Municipalidades, y /

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga el Presupuesto correspondiente al año 1987. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIÓN LA PRESENTE

ORDINANZA Nº 008/87

ARTICULO 1º - Fíjase en la suma de Australes Dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis // (A 2.247.766.--) el total de las erogaciones del Presupuesto General/ de la Administración Municipal para el año 1987, conforme al siguiente resumen (que se desgrega analíticamente en planillas anexas)

<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>1.111.000.-</u>
Personal	890.000.-
Bienes y servicios no Personales	200.000.-
Transferencias	241.000.-
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>1.135.000.-</u>
Bienes de Capital	51.000.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA N° 006/87

VISTO:

La necesidad que tiene esta Municipalidad de proceder a la compra de una barredora para ser destinada a la prestación del servicio de barrido y limpieza; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los art. 10° y 11° de la Ley 2756 corresponde llevar a cabo el respectivo llamado a Licitación Pública;

Que como parte de pago se entregará una motobarredora marca / UFANA Modelo E-H-1 de propiedad de esta Municipalidad;

Que para absorber la diferencia se cuenta con la partida presupuestaria disponible y suficiente. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 006/87

ARTICULO 1° - Llámase a Licitación Pública por el término de diez / (10) días para la adquisición de una barredora de // arrastre con accionar hidráulico, entregando como parte de pago una/ motobarredora marca UFANA Modelo E-H-1 de propiedad de esta Municipalidad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2° - Publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días, como asimismo en los medios de difusión de la zona.

ARTICULO 3° - Fijase el día 29 de Junio de 1987, a las 10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura de los sobres.

ARTICULO 4° - La aceptación de las propuestas se hará previa aprobación del H. Concejo.

ARTICULO 5° - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Junio 12 de 1987.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3000 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA N° 005/87

VISTO:

La Ordenanza N° 014/86 de donación a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, de una fracción de terreno Municipal para la construcción de 300 (trescientas) viviendas por el sistema Plan FO.NA.VI; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo tercero otorga un plazo de dos años para la iniciación de la obra;

Que el Dictamen N° 17.521 de la Sub Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación solicita su modificación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 005/87

ARTICULO 1º - Modifícase el art.3º de la Ordenanza N° 014/86 que en adelante quedará redactado de la siguiente forma " De no iniciarse las obras que motivan la presente donación la Municipalidad podrá hacer retornar el predio cedido, al patrimonio Municipal / por medio de una Ordenanza, previa resolución de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de desafectación de los terrenos.

ARTICULO 2º - Elóvese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Junio 12 de 1987.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO YANKO
SECRETARIO GENERAL




MARCELO EDUARDO BUGNON
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PODA SAN JAVIER
Prov. Santa Fe



ARTICULO 602 - Por la extracción de arena por la Empresas areneras / dentro del distrito San Javier, se establece un tributo Municipal de un CINCO POR CIENTO 5.% de lo extraído, pudiendo la Municipalidad optar por el cobro con material (arena) o por el valor del mismo, tomándose como base para determinar este último, el cobrado por la Empresa extractora por mt3. de arena extraído.

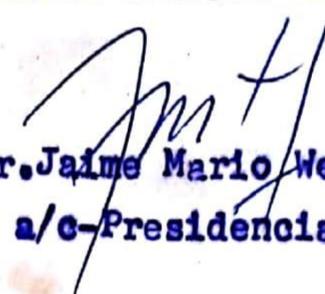
ARTICULO 612 - Fíjase la multa por defraudación al Fisco en un importe igual a cinco veces el valor del tributo.

ARTICULO 622 - Derógase toda disposición que se oponga y/o sea modificada por la presente Ordenanza.

ARTICULO 632 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Abril 30 de 1987.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Agr. Jaime Mario Westergaard
a/c- Presidencia HCM.


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1923 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

////////////////

- ARTICULO 518 - Por las gestiones que se realicen por la búsqueda de antecedentes sobre rodados, se abonará la suma de..... A 10.--
- ARTICULO 528 - Por autorización circulación de rifas, bonos, tómbolas, etc. se abonará una alícuota sobre/ el valor de la boleta, del..... 1.%
- ARTICULO 538 - Por solicitud instalación de juegos mecánicos y/o de destreza, se abonará la suma de.....A 27.--
- ARTICULO 548 - Por autorización retiro de vehículos en in- fracción al Reglamento de Tránsito y lleva- dos al corralón Municipal, se abonará la suma de.....A 40.--
- ARTICULO 558 - Por solicitud provisión de tierra, por metro cúbico se abonará la suma de.....A 8.--
- ARTICULO 568 - Por provisión de tierra cargada sobre camión para fábricas de ladrillos, del producido del horno, el..... 7.%
- ARTICULO 578 - Por retiro de ramas, escombros, tierra, etc. a solicitud del interesado o determinado por el Inspector Municipal de la División Servicios Públicos, / facultando al Departamento Ejecutivo a incluir el monto en la Tasa General de Inmuebles del propietario, se abonará / por metro cúbico la suma de.....A 2,80
- ARTICULO 588 - Por la limpieza de terrenos baldíos realiza- da por la División Servicios Públicos, fa- cultando al Departamento Ejecutivo a incluir los montos re- sultantes en la planilla de la Tasa General de Inmuebles / de los terrenos afectados, se abonará la suma que surja del informe realizado por la Oficina de Corralón donde consta- rán las horas de trabajo insumidas y los metros cúbicos de los elementos fijados en el artículo anterior que han sido retirados.
- ARTICULO 598 - Por la venta de tierra de los acopios Municipales sin cargarla ni transportarla, se fija:
Hasta 5 mt3.....Por mt3.....A 2,80
de 6 a 50 mt3.....A 2,80



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2023 SAN JUAN
Prov. Pinar del Rio



la Oficina de Catastro se abonará un sellado de:

- a) Por solicitud Registro e Inscripción planos de mensura, por cada lote se abonará la suma de.....A 9.--
- b) Por solicitud de loteo fuera del radio urbano, por / cada lote se abonará la suma de.....A 23.--
- c) Por inscripciones catastrales de escrituras, hijuelas, se abonará la suma de.....A 18.--
- d) Por búsqueda de antecedentes y copias de planos de / mensura, se abonará la suma de.....A 13.50

ARTICULO 468 - Por solicitud de inscripciones Profesionales ante los Registros Municipales, se abonará / un derecho renovable anualmente de.....A 27.--

ARTICULO 478 - Por solicitud autorización para la venta de / artículos en forma ambulante, se deberá abonar los siguientes importes por cada día de venta:

- a) Que transitan en rodados:
 - Alimentos y varios.....A 15.--
 - Vestido y Limpieza.....A 20.--
 - Otros.....A 23.--

- b) Que transitan a pié:
 - Alimentos.....A 2.--
 - Vestido y limpieza.....A 10.--
 - Flores y plantas.....A 2.--
 - Otros.....A 15.--

ARTICULO 488 - Por solicitud autorización funcionamiento de circo por día se abonará la suma de.....A 27.--
Idem por calestitas y vehículos de paseo, por día se abonará la suma de.....A 27.--

(El plazo para estadía de parques y calestitas es de 30 días con opción a 10 días más.)

ARTICULO 498 - Por autorización de uso de altavoces en // vehículos, adecuándose a las normas vigentes, por hora abonará la suma de.....A 2,80

ARTICULO 508 - Por solicitud examen para otorgar registro /



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3605 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe



ARTICULO 432 - A los efectos de determinar la Tasa que se refiere el art.422, la estimación del valor se hará sobre el monto de obra asignado por el Consejo de Ingenieros en caso de refacciones, modificaciones, o demoliciones su valor se considerará por presupuesto.-

ARTICULO 442 - Por los servicios que presta la Municipalidad en concepto de:

- a) Por solicitud de niveles (alcantarillas, veredas, edificaciones, etc.....A 14.--
 - b) Por solicitud otorgamiento de líneas de edificación, mensuras, delineaciones, rectificaciones etc.A 14.--
- Los montos consignados en los incisos a) y b) no incluyen: limpieza, corte de malezas, en el terreno cuyos gastos serán por cuenta del propietario...-
- c) Por cada copia de planos y búsqueda de antecedentes, se abonará la suma de.....A 9.--
 - d) Por gestión de solicitud chapa portal(enumeración).A 9.--
 - e) Por gestión de inspección de construcción de cámaras sépticas y pozos negros, se abonará la suma de.A 9.--
 - f) Por cualquier solicitud de inspección o verificación.....A 9.--
 - g) Por marcación de moldes para fabricación de ladrillos de acuerdo a las normas vigentes al respecto (medidas oficiales) por cada uno la suma de.....A 0,90
 - h) Por solicitud verificación extracción de árboles / de acuerdo a las Leyes en vigencia.....A 5.--
 - i) Por la gestión del certificado final de obra, la suma de.....A 27.--
 - j) Por solicitud ocupación de la vía pública con materiales de construcción de acuerdo a las normas / vigentes de edificación, por metro cuadrado y por



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3001 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe



C.F.U. (valor total del monto producido por la venta de hacienda) se fija en el 3.‰ (tres por mil). La falta de pago de este impuesto o/ derecho, devengará un interés mensual acumulativo bancario (Banco de la Nación Argentina) que rija en el momento de su aplicación.

CAPITULO VIII

TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 372 - Por actuación administrativa que se realice ante las Dependencias Municipales:

- a) Certificados varios.....A 5,50
- b) Permiso de baile.....A 18.--
- c) Por funciones artísticas análogas.....A 14.--
- d) Rescate de animales.....A 5,50

ARTICULO 382 - Toda liquidación que se practique en las Oficinas, que invistan el carácter de / deudas vencidas, y por cada vez que se efectúe dicho reclamo, se incluirá en dicha liquidación una Tasa fija / en concepto de "gasto por franqueo" y trámites administrativos por la suma de:.....A 5,50

ARTICULO 392 - Derecho de inscripción en el Registro de Industria y Comercio, Por la autoriza-//



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2005 LAN JAVIER
Fono: 3444 77



- a) Por alquiler motoniveladora Notania.....A 32.--
- b) Por alquiler motoniveladora D.N.M.O.O.....A 45.50
- c) Por alquiler excavadora Mainero.....A 27.--
- d) Por alquiler tractor John Deere c/pala de arrastre...A 19.--
- e) Por alquiler tractor con pala frontal.....A 16.--
- f) Por alquiler tractor con cortadora de cesped de arrastre.....A 16.--

Este precio es con tractor Deuts-35-A. cuando por razones mecánicas o técnicas el servicio se realice con tractor Fiat 800 la tarifa se incrementará en un 40 % (cuarenta por ciento).

- g) Por alquiler tractor con niveladora de arrastre.....A 18.--
- h) Por alquiler tractor FIAT 800.....A 16.--
- i) Por alquiler tractor FIAT 800 con acoplado.....A 19.--
- j) Por alquiler tractor DEUTZ A-35.....A 11.--
- k) Por alquiler camión volcador.....A 21.--
- l) Por alquiler cortadora manual de cesped.(por metro / cuadrado).....A 0,25
- 11) Por alquiler equipo de desagote de pozos negros, por cada tanque.....A 16.50
- Por alquiler equipo de desagote de pozos negros, con bomba suplementaria, por cada tanque.....A 27.--

ARTICULO 15º - Los precios fijados en el art. 3º se reajustarán mensualmente mediante un índice que surgirá de dividir / por dos (2) la sumatoria del porcentaje de aumento mensual de suel- / El usuario pagará la tarifa vigente al día de abo-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

//////////

a) Por la ocupación de postes de alumbrado Municipal para el tendido de líneas, por cada columna y por año.....A	4,--
b) Por ocupación de la vía pública para la venta de artículos. Por metro lineal y por año.....A	5,50
Por mes.....A	0,50
Por día.....A	0,25
c) Por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas:	
Por metrolineal y por año.....A	5,50
por mes.....A	0,50
Por día.....A	0,25
d) Por la ocupación del espacio aéreo con carteles de propaganda, por metro cuadrado y por año.....A	5,50
e) Por la ocupación del espacio aéreo con cables (tendido) por metro lineal y por año.....A	0,09
f) Por la ocupación del espacio aéreo con altavoces fijos, por cada uno y por año.....A	27,--

ARTICULO 312 - Establécese que la ocupación de la vía pública con artículos de venta o mesas y sillas, deberá ser en el borde exterior de la acera, y en una sola fila, no obstaculizando el normal tránsito de los peatones.

CAPITULO VI

PERMISO DE USO

ARTICULO 322 - Por la instalación de kioscos en la vía pública de //



MEMORIAL CONCEJO MUNICIPAL

1950 (100 0000)

1950 (100 0000)

//////////

Las mismas, sumándose a los infractores con un 3.5. de la tasación Municipal de los trabajos realizados.

ARTICULO 261 - Quedan exceptuados de los derechos de cementerio las personas cuyos cadáveres sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos, y siempre que sean sepultados en tierra.

ARTICULO 262 - Las sepulturas destinadas a inhumación bajo tierra, se consideraran por un plazo de 10 (diez) años.

CAPITULO II

RENTAS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 263 - Establézcase una alícuota del 5.5. para percepción de este derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el art. 100º del C.F.U.

ARTICULO 264 - El resultado individual que se obtenga por entrada / podrá redondearse en más o en menos, en los niveles / que establece la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

ARTICULO 265 - Los organizadores circunstanciales que no deban cumplir la habilitación previa conforme al art. // 105º del C.F.U. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el D.M. Municipal considere de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a posterioridad del espectáculo. Tales depósitos no serán exigidos a cuenta antes de 48 hs. del espectáculo.

ARTICULO 266 - E, también exentos de este tributo los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o social, organizados por entes oficiales Nacionales, Provinciales, o Municipales, y las Instituciones Benéficas, Cooperadoras, y Entidades de bien Público, quienes se hallan encuadrados en estas excepciones, no quedan librados de solicitar el correspondiente permiso Municipal y el sellado de entradas.

CAPITULO I

RENTAS DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 267 - Por la ocupación de la vía pública se deberán abonar los siguientes derechos:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe



k) Por inscripción de transferencias a que alude el art. 11º del C.F.U. establécese una alícuota del 10% El valor base de aplicación se fija en los valores que se detallan para los lotes de Cementerio. Por metro cuadrado.....A 109.--

l) Por cada servicio que presten las empresas de Servicios Fúnebres dentro del Municipio, se cobrará la suma de.....A 41.--

(1) Se entiende por depósito transitorio un / plazo de hasta seis meses.

(2) La Municipalidad no se responsabiliza por roturas accidentales de los materiales.-

(3) Se mantiene el precio pagando un 50.% de entrega y un 50.% a los treinta días. // Los pedidos por pago en más de dos cuotas serán concedidos con un interés bancario/ directo sobre saldo.-

(4) Se aplicará el mismo criterio que se usa en el inciso l).

ARTICULO 20º.-La concesión de terrenos para panteones, mausoleos o / nichos, en caso de abandono se incorporarán nuevamente al patrimonio Municipal.

ARTICULO 21º -Para construir en los terrenos para nichos, panteones o mausoleos cedidos para tal fin se otorgará un plazo de un año, vencido el mismo caducan los derechos adquiridos, pudiendo disponer la Municipalidad libremente de dichos terrenos.

ARTICULO 22º -Estrictamente prohibido arrendar nichos para te-



tas de pago y no presentadas, siempre que en el período fiscal en /
que se originaron exista una norma jurídica que exoneró el pago de /
la T₁ST, en base a los motivos que se presenten y sobre la base de //
que éstos hayan existido en tales fechas y períodos.

CAPÍTULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 121 - La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección /
prevista en el art. 83º del C.F.N., como así también /
las alícuotas especiales y las sumas fijas y/o adicionales se fijan /
en un 20,5% de las establecidas por el Superior Gobierno Provincial /
para la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 131 - El vencimiento se producirá mensualmente cualquiera /
sea la categoría del contribuyente, operando el día /
15 del mes siguiente al período liquidado.

ARTÍCULO 141 - Todo responsable deberá registrar su inscripción, //
con carácter obligatorio como contribuyente, en la /
Oficina Municipal, pudiendo la División Rentas Municipales realizar /
liquidaciones de oficio.

ARTÍCULO 151 - El solo hecho de estar inscrito en los Registros //
Municipales obliga indefectiblemente al pago de la /
cuota fijada.

ARTÍCULO 161 - Establécese la siguiente multa por incumplimiento de /
los deberes formales, relacionados con el Derecho de /
Registro e Inspección, a tenor de los art. 40º y 16º del C.F.N.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MAY 24 1987

Pon. No. 44

ARTICULO 58 - Establécese que la sobretasa por baldío prevista en / el art. 74º del CFU Ley 8173, configurará un incremento en la Tasa General de Inmuebles Urbanos del 100.%. .

ARTICULO 6º - La Tasa Asistencial prevista por la Ley 6312/67, se / establece en la suma de A 0,10 por contribuyente y // por Bimestre la que se abonará conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

ARTICULO 7º - Fijase un 25.%, de descuento sobre el incremento aplicable a los terrenos baldíos a todos los propietarios que tengan construido o construyan vereda de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, porcentaje que se elevará al 50.%, en el caso de que se construya el tapial y la vereda correspondiente.

ARTICULO 8º - El Departamento Ejecutivo de acuerdo al art. 74º del / CFU reglamentará el concepto de baldío, a los fines / de la aplicación del gravamen a que hace referencia el art. 5º.

ARTICULO 9º - Salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal, modifique particularmente las fechas de vencimiento, conforme al art. 73º del CFU, establécese que los vencimientos normales / de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, estarán fijados en cuotas / bimestrales, cuyo vencimiento de pagos, se fijan de acuerdo al si-// guiente detalles:

1º Bimestre	05 de Marzo de 1987
2º Bimestre	05 de Mayo de 1987
3º Bimestre	05 de Julio de 1987
4º Bimestre	05 de Septiembre de 1987
5º Bimestre	05 de Noviembre de 1987
6º Bimestre	05 de Enero de 1987

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1001 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe



Pública (con nacimiento en el Club Central San Javier);
ESTE: antiguo trazado de la Ruta Provincial Nº 1 y OESTE
TE: Ruta Provincial Nº 1 (nuevo trazado), calle Pública
(la que parte del Club Central San Javier) desde el Rio
San Javier hasta la Ruta Provincial Nº 1 frente (verso/
da) SUR, calle Gral. Lavalle, antiguo trazado Ruta Nº 1,
Nicasio Oroño, y Gral Obligado, desde Boulevard Gantemario
hasta calle Pública, en ambas frentes.

ARTICULO 1º-Fíjense los parámetros y precios que se indican para /
el cálculo de la TASA GENERAL DE INMUEBLES:

ZONA URBANA:

Categorías	Tasa por metro lineal de frente por bimestre					
	1ºB.	2ºB.	3ºB.	4ºB.	5ºB.	6ºB.
PRIMERA "A"	0,423	0,466	0,513	0,565	0,622	0,683
PRIMERA "B"	0,351	0,387	0,426	0,469	0,516	0,568
SEGUNDA	0,258	0,284	0,313	0,345	0,380	0,418
TERCERA	0,124	0,137	0,151	0,167	0,184	0,203

ZONA RURAL:

Por conservación de caminos rurales por hectárea y por año.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1957 SAN JAVIER

Folio 20 de 21

////////////////

al ESTE, Ruta Provincial Nro: 1 al OESTE, Boulevard Teófilo Madrejón al SUD y calle Pública (la que parte del Club Central San Javier) desde el Rio San Javier, hasta la Ruta Provincial Nro: 1 (vereda) SUD. Se incluyen en ésta zona los denominados Barrios JARDIN, LA FLECHA y SAN ANTONIO.

ARTICULO 32-Delimitanse las categorías que se establecen dentro de las zonas que fija el artículo anterior:

a) ZONA URBANA: Categoría Primera "A"

Comprende los inmuebles cuyos frentes o alguno de ellos se encuentren sobre calles pavimentadas, automáticamente pasarán a esta categoría los inmuebles que sean // afectados por obras de pavimentación.

b) ZONA URBANA: Categoría Primera "B"

Comprende los inmuebles cuyos frentes se encuentren sobre calles sin pavimentar, delimitados por calle LIBERTAD ambos frentes al OESTE, El Rio San Javier al ESTE, Boulevard Centenario ambos frentes al NORTE y Boulevard Teófilo Madrejón al SUR. //

c) ZONA URBANA: Categoría Segunda

Comprende los inmuebles delimitados desde calle Libertad al ESTE, hasta Ruta Provincial No 1 al OESTE, y // Boulevard Centenario ambos frentes al NORTE, hasta Boulevard Teófilo Madrejón al SUR. Comprende también el // denominado Barrio JARDIN, delimitado por calle Independencia ambos frentes al ESTE, hasta Ruta Provincial No 1 al OESTE, y Boulevard Teófilo Madrejón al NORTE hasta



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 003/87

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dado los aumentos producidos en los costos de los servicios que se prestan a la comunidad, es necesario proceder a la actualización de los montos en vigencia, fijados por Ordenanza Tributaria Nº 013/86 de fecha 06 de Agosto de 1986; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 003/87

ARTICULO 1º - Establécese para el año 1987 la Ordenanza Tributaria / que se detalla:

TITULO I

- Fíjase el interés resarcitorio previsto por el art.41 del C.F.U., el que tenga vigencia en el Banco de la Nación Argentina en el momento de su aplicación, imponible hasta el período en / que entren en vigencia las prescripciones del Capítulo X del C.F.U. (art.48º y subsiguientes), y actualizable en su importe devengado / conforme a lo prescripto en el art.49º del C.F.U. adoptando a tal / efecto como fecha de vencimiento la de 60 días posteriores a la que fija para el tributo principal, luego la deuda original se actualizará según el coeficiente para la actualización de las deudas fis- /



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1985 SAN JAVIER
Folio: Cuatro 71

//////

Obispaños de la Provincia y otros edificios destinados o afectados fines Religiosos pertenecientes a entidades Religiosas debidamente reconocidas y registradas, como así también los destinados a cementerios.

ARTICULO 3º - Los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza registrarán para los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles año 1987 y no dará derecho a repetición bajo ningún concepto.

ARTICULO 4º - Se fija el día 31 de Marzo de 1987 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada.

ARTICULO 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 05 de 1987.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Manuel Segura
MARCELO SEGURA
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1000 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 002/87

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Provincial Nº 9408 de fecha 30 de Noviembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Las necesidades de adecuar las normas que reglamenten su aplicación en este Municipio. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 002/87

ARTICULO 1º - Estarán exento de pago de la Tasa General de Inmuebles Municipal correspondiente al año 1987, los Jubilados / y/o pensionados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el Jubilado y/o Pensionado y/o matrimonio de Jubilados o Pensionados, tengan UN solo bien inmueble de su propiedad y como único bien registrado.
- b) Que el único ingreso sea el beneficio mensual de la jubilación o Pensión mínima y/o Jubilaciones y/o Pensiones en el caso de matrimonios.
- c) Que no tengan herederos directos, testamentarios y/o legatarios que puedan pagar la Tasa Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

//////

//////

ARTICULO 3º - Facúltase al Departamento Ejecutivo a elaborar por in-

ARTICULO 5º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el //

Presupuesto General, incorporando las partidas especí-
ficas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba reali-
zar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes y Decretos Nacio-

nales o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha auto-

rización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el
Gobierno Nacional o Provincial.

ARTICULO 5º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su //

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su //

promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Diciembre 04-1986.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, Enero 07 de 1987.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE


MARCELO EDUARDO BUGNON
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 001/87

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría de Acción Comunal, y las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, y ;

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga la reconducción del / Presupuesto 1986 para 1987. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 001/87

ARTICULO 1º - Fíjase en la suma de Australes Un millón ciento se- //
tenta y nueve mil seiscientos dieciseis con 17/100 //
(A 1.179.616.17) el total de erogaciones del Presupuesto General /
de la Administración Municipal para el Presupuesto Reconduido 1987,
conforme al detalle en planillas anexas.

ARTICULO 2º - Estímase en la suma de Australes Un millón ciento se- //
tenta y nueve mil seiscientos dieciseis con 17/100 //
(A 1.179.616.17) el total de recursos del Presupuesto General de /
la Administración Municipal, para el Presupuesto Reconduido 1987, /
conforme al detalle en planillas anexas.

ARTICULO 3º - Fíjase en Ciento doce (112) en número total de cargos
en la planta de personal.

ARTICULO 4º - El Departamento Ejecutivo podrá disponer las rees- //
tructuraciones que considere necesarias, con la única //
limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas el el //